



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 17 de Noviembre del 2022



Firmado digitalmente por ALVARADO
PALACIOS DE MARIN Edith Irma
FAU 20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.11.2022 14:59:54 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001693-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de suspensión de vacaciones de la servidora judicial María Luisa Montenegro Alcántara, recibida el 10 de noviembre de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 1574-2022-P-CSJCA-PJ, del 28 de octubre de 2022, esta presidencia de Corte, entre otros, aprobó el cronograma de vacaciones para el mes de noviembre de 2022, de servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, conforme al Anexo 02 que forma parte de la referida resolución, autorizándose la programación de vacaciones de la servidora judicial María Luisa Montenegro Alcántara, en el periodo comprendido del 21 al 28 de noviembre del presente año (8 días).

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, la mencionada servidora judicial solicita la suspensión de sus vacaciones, la cual se encuentra avalada por su jefe inmediato superior, el magistrado Jaime Marín Llico, juez supernumerario del Primer Juzgado Mixto de San Miguel, precisando que dicho periodo sea reprogramado del 12 al 19 de diciembre (8 días).

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *"Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público"*, en su parte pertinente establece lo siguiente:

"Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional"

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

sobre el particular, **respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.** (...)

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Artículo 6. Oportunidad del descanso vacacional

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables coordinar y formular la **programación del rol de vacaciones** de los servidores, **de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.** (...)

En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo." [Resaltado nuestro].

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de los actuados remitidos, se advierte que la servidora judicial María Luisa Montenegro Alcántara solicita la suspensión de sus vacaciones, para hacerlas efectivas posteriormente (en el mes de diciembre), por necesidad de servicio del juzgado donde labora, esto es, como secretaria judicial del Juzgado Mixto de San Miguel, ya que a la fecha ha programado algunas audiencias en materia de familia, sin tener en cuenta su periodo vacacional, siendo que los demás secretarios también tienen audiencias de sus propias secretarías; por lo que, a fin de no reprogramar las audiencias señaladas con anticipación, resulta necesario continuar con sus labores, a fin de asegurar el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia.

QUINTA: En tal sentido, la solicitud de reprogramación de vacaciones de la solicitante se encuentra debidamente fundamentada en la necesidad del servicio del Juzgado Mixto de San Miguel, aunado al hecho que su pedido se encuentra visado por su jefe inmediato superior, habiendo dado su conformidad; por lo que, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde suspender y reprogramar las vacaciones de la mencionada servidora judicial, teniendo en cuenta la propuesta presentada en su solicitud.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. **DECISIÓN:**

Artículo Primero.- SUSPENDER las vacaciones de la servidora judicial MARÍA LUISA MONTENEGRO ALCÁNTARA, que inicialmente fueron autorizadas en el periodo comprendido entre el 21 al 28 de noviembre del presente año (8 días), y **REPROGRAMARLAS** para que haga uso de las mismas en el periodo comprendido del 12 al 19 de diciembre (8 días).

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, a la servidora mencionada y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- PRECISAR que interviene la Juez Superior Edith Irma Alvarado Palacios de Marín, por comisión de servicios del titular.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EDITH IRMA ALVARADO PALACIOS DE MARIN
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EAP/lcr

